

Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
15:43:36



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
16:37:03

RESOLUCION N° 03298-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001585

ACTA ELECTORAL N° 033536-94-V

LIMA
LIMA
LIMA

Jesús María, 08 de junio de 2021.

Firmado
Digitalmente por: LUIS ANTONIO VICEPRESIDENTES DE LA REPÚBLICA).
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
16:36:22

VISTA; el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a las Elecciones Generales 2021 – Segunda Elección Presidencial (Presidente y Vicepresidentes de la República).

CONSIDERACIONES DEL COLEGIADO

Este Colegiado es respetuoso del principio de legalidad, así también del derecho al voto, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones – Ley N° 26859, la interpretación en el presente caso se realizará bajo la presunción de la validez del voto.

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** La ODPE de Lima Centro 2 observa el acta de la referencia, porque no contiene los datos suficientes de los miembros de mesa, así también observa que contiene error material, por cuanto la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de votos.

Firmado
Digitalmente por: NATALIA ALVAREZ PINEDO
Fecha: 08/06/2021
16:06:11

2. **Referencia normativa:** El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que “no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros”.

Así también, de acuerdo al artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento, “en el acta electoral en que la cifra consignada como “total de ciudadanos que votaron” es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el “total de ciudadanos que votaron” y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos”.

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- Los datos y firmas de los TRES miembros de mesa en la sección de instalación.
- Las firmas de los TRES miembros de mesa en la sección de sufragio, sin datos.
- Las firmas de los TRES miembros de mesa en la sección de escrutinio, sin datos.

4. **Análisis y Conclusión:** Este Colegiado en aplicación del principio de discrecionalidad y realizando una interpretación bajo la presunción de la validez del voto, considera factible integrar los datos consignados por los tres miembros de mesa en la sección del Acta de instalación, en las secciones del Acta de sufragio y Acta de escrutinio, debido a que estas últimas contienen solo la firma de los tres miembros de mesa, las mismas que son idénticas a las consignadas en el

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2
Dirección: Jr. Nazca N° 598, tercer piso, Jesús María, Lima, Lima
Portal web: www.jne.gob.pe

1



Firmado
Digitalmente por:
MARÍA DEL
CARMEN RITA
GALLARDO NEYRA
Fecha: 08/06/2021
15:43:45



PROCESO DE ELECCIONES GENERALES 2021
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO 2



Firmado
Digitalmente por:
LEYLA LISBETH
MEDINA CALVO
Fecha: 08/06/2021
16:37:07

RESOLUCION N° 03298-2021-JEE-LIC2/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001585

Acta de instalación, constatándose así la participación de los tres miembros de la mesa de sufragio, durante el acto de instalación, sufragio y escrutinio.

5. Sobre la observación por error material, por la cual la ODPE remitió el acta electoral, realizado el cotejo se verifica:
- El "total de ciudadanos que votaron" es la cifra 265.
 - La suma del total de votos emitidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, nulos e impugnados es la cifra 235.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la suma de los votos es 30.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento.

Por lo tanto, el Jurado Electoral Especial de Lima Centro 2, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- INTEGRAR los datos de los tres miembros de mesa en la sección de escrutinio y sufragio del acta electoral ejemplar de la ODPE.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como total de votos nulos, la cifra 39.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MARÍA DEL CARMEN RITA GALLARDO NEYRA
Presidente

LUIS ANTONIO LANDA BURGOS
Segundo Miembro

NATALIA ALVAREZ PINEDO
Tercer Miembro

LEYLA LISBETH MEDINA CALVO
Secretaria

Firmado
Digitalmente por:
LUIS ANTONIO
LANDA BURGOS
Fecha: 08/06/2021
16:36:31

Firmado
Digitalmente por:
NATALIA
ALVAREZ
PINEDO
Fecha: 08/06/2021
16:06:19

